



RESOLUCION Nº **013** DdP-2023.

San Luis, 28 de septiembre de 2023.

VISTO:

La Defensoría del Pueblo de la Provincia de San Luis, habiendo tomado conocimiento de la problemática planteada por los vecinos del paraje Las Isletas, departamento Pedernera- San Luis, los cuales manifiestan que la prestataria EDESAL S.A.; no les otorga el permiso de factibilidad de conexión para el servicio de energía eléctrica. ACTUACION DE OFICIO.

RESULTA:

Que los presentantes tienen en su poder un informe del Jefe de **Programa Asuntos Municipales dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto** "que el paraje denominado Las Isletas del departamento Pedernera no se encuentra abarcado por el ejido municipal de ninguna localidad".

Que el organismo citado ut supra, firmo la solicitud de inspección técnica para otorgar el permiso municipal de tramitar ante la empresa Edesal la provisión de energía eléctrica.

Que los vecinos ya cuentan en sus viviendas con los correspondientes pilares del servicio.

Que por el REGLAMENTO DE SUMINISTRO DE LA ENERGIA ELECTRICA DECRETO Nº 1305 H y OP-SOP-94 Y MODIFICACION POR DECRETO Nº 1811 H y OP (SOP) -95: Art. 2 - Titular Precario: Se otorgará la **TITULARIDAD PRECARIA de un servicio de energía eléctrica en los casos en que, si bien no se cuenta con el título de propiedad o contrato de locación respectivo, pueda acreditarse la posesión o tenencia del inmueble o instalación con la presentación de un certificado de domicilio expedido por autoridad competente o instrumento equivalente**".

Y CONSIDERANDO:

1ª Artículo 86 de la Constitución Nacional: El Defensor del Pueblo es un órgano independiente instituido en el ámbito del Congreso de la Nación, que actuará con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en esta Constitución y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas.

2ª Que la **Constitución Nacional en su artículo 42:** Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

3ª Que la Carta Magna también en su **artículo 75 inciso 22,** aprueba la Declaración Universal de los Derechos

Humanos, la Convención Americana de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

4ª Constitución de la provincia San Luis-Artículo 235. Jurisdicción y competencia: Se crea en jurisdicción del Poder Legislativo la Defensoría del Pueblo, cuyo objetivo fundamental es proteger los derechos e intereses públicos de los ciudadanos y de la comunidad, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública provincial, o sus agentes, que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente e inoportuno de sus funciones. Tiene, asimismo a su cargo la defensa de los intereses difusos o derechos colectivos, que no pueda ser ejercida por persona o grupo en forma individual. Las actuaciones son gratuitas para el administrado.

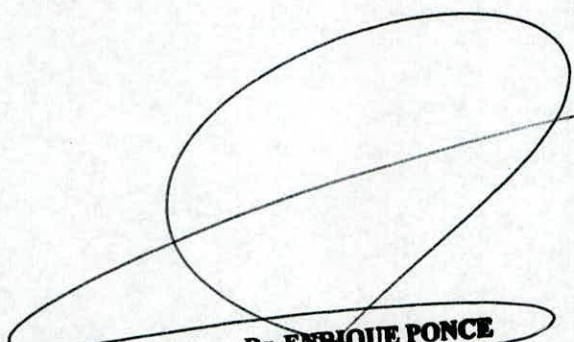
5ª Ley N° VI-0167-2004 (5780) "R"
artículo 1- La Defensoría del Pueblo tiene, por mandato constitucional la misión ineludible de la defensa de los Intereses Difusos y Derechos Colectivos; de los que forma parte integrante los Derechos del Consumidor.

6ª Que en su **artículo 11, Legitimación-Forma de la Queja.** El Defensor del Pueblo procederá de oficio, por denuncia del damnificado o de terceros.

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la empresa prestataria EDESAL S.A., la factibilidad de conexión del servicio de energía eléctrica, para los solicitantes.

SEGUNDO: Notifíquese, publíquese y, previo registro, archívese.



Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis